



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2935 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al patrimonio de la Municipalidad de Sunchales, bajo custodia y administración del Concejo Municipal la Muestra "Patrimonios Culturales de Sunchales 2008-2019", en adelante la Muestra, realizada por el artista plástico Gustavo Pueyo, la cual registra, a través de obras pictóricas realizadas en la técnica de la acuarela, los edificios declarados Patrimonio Cultural de Sunchales desde el año 2008 hasta el año 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La Muestra está constituida por diecisiete (17) obras, realizadas durante el año 2019, técnica acuarela, cada una de treinta (30) por cuarenta (40) centímetros con certificación de autenticidad firmada por el autor, según el siguiente detalle:

- Capilla y Edificio Colegio San José - ORDENANZA Nº 1838**
- Edificio Escuela Nº 379 Florentino Ameghino - ORDENANZA Nº 1852**
- Edificio Centro de Cultura Artística Amigos del Arte ORDENANZA Nº 1916**
- Tribuna del Club Deportivo Libertad ORDENANZA Nº 1932**
- Edificio Sociedad Italiana Alfredo Cappellini - ORDENANZA Nº 2061**
- Templo Parroquial "San Carlos Borromeo" - ORDENANZA Nº 2296**
- Edificio Rancho del Club Atlético Unión - ORDENANZA Nº 2297**
- Tanque de Agua emplazado en el predio del Ferrocarril de la Estación Sunchales ORDENANZA Nº 2402**
- Edificio Estación Sunchales del Ferrocarril - ORDENANZA Nº 2423**
- Tiro Federal Argentino de Sunchales - ORDENANZA Nº 2521**
- Edificio Liceo Municipal "Intendente Julio César Sartini" - ORDENANZA Nº 2582**
- Fuerte de los Sunchales - ORDENANZA Nº 2723**
- Los Gigantes Verdes- ORDENANZA Nº 2724**
- Edificio de la Escuela General Manuel Nicolás Savio Nº 6169- ORDENANZA Nº 2725**
- Casa de Carlos Steigleder- ORDENANZA Nº 2750**
- Edificio Palacio Municipal- ORDENANZA Nº 2809**

ARTÍCULO 3º.- El Concejo, a través de la Secretaría, debe propiciar las condiciones de instalación, traslado y seguridad como muestra permanente del Concejo, y



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

como muestra itinerante dentro de los ámbitos públicos y privados que sirvan como espacio de difusión y promoción de la cultura.-

ARTÍCULO 4º.- Créase el catálogo digital de la serie "Patrimonios Culturales de Sunchales 2008-2019" a los fines de su difusión y promoción con el objetivo de facilitar el acceso a la misma, el que se encontrará disponible en la página web oficial del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría del Concejo Municipal debe organizar la presentación oficial de la Muestra "Patrimonios Culturales de Sunchales 2008-2019" e impulsar la gestión de las acciones requeridas para tal fin, como así también la logística y organización requerida para su posterior exhibición en otros ámbitos.-

ARTÍCULO 7º.- Se autoriza su reproducción, distribución y difusión sin adulteración de las imágenes y con cita respectiva.-

ARTÍCULO 8º.- Dispónganse las partidas necesarias para su exhibición, guardado, traslado, preservación, promoción, difusión.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Desde el año 2006 y a partir de varias ordenanzas, este concejo ha propiciado la construcción de un legado de gran valor para la comunidad, para el presente y para el futuro, protegiendo y preservando aquellos elementos considerados símbolos de nuestra cultura y de nuestra identidad; todo ello conforma hoy el Patrimonio Cultural de Sunchales.

Este patrimonio está conformado por varios edificios, o espacios considerados así por su valor histórico, ambiental, arquitectónico, estético, pero también por haber sido el escenario de hechos o sucesos que marcaron nuestro camino hacia lo que hoy somos, visibilizando, al ahondar en cada una de sus historias, el esfuerzo, la convicción, la fuerza de voluntad, la fortaleza, el trabajo conjunto al que como comunidad, nos abocamos en pos de objetivos comunes que impulsaron y concretaron su construcción, siendo cada uno de ellos, reflejo de nuestros valores y de nuestra cultura.

Hoy, gracias a su preservación los podemos visitar, recorrer, disfrutar y podemos conocer a través de ellos, las historias que encierran y que conforman nuestra identidad. Y seguramente lo podrán hacer las generaciones que nos sucedan.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El arte es la gran manifestación del hombre y de su cultura y nos permite dejarlo plasmado todo para nosotros y para otros. Un artista nos brindó esa posibilidad a partir de la realización de acuarelas de esos patrimonios culturales.

Así fue que, como corolario de las acciones realizadas y en pos de promover el acercamiento del arte a la ciudadanía hemos concretado la adquisición de una serie de acuarelas del artista plástico santafesino Gustavo Pueyo, que refleja en sus diecisiete obras originales, patrimonios culturales sunchalenses aprobados por este Concejo a lo largo del tiempo. Dado su valor testimonial y artístico consideramos importante incorporarlas al Patrimonio de la Municipalidad de Sunchoales.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



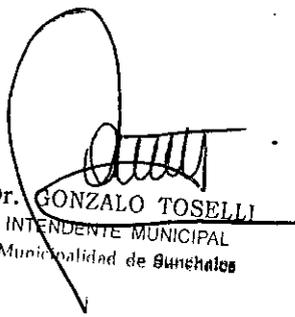
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 10º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 05 de julio de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2936 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454, a donar a la Universidad Nacional del Litoral una fracción de terreno la cual se individualiza como lote Nº 475 de la Manzana Nº 32 en el Plano de Mensura Nº 202507, con una superficie de 3.694,67 m2 y que se adjunta a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3º.- La donación se hace con el cargo de construcción de una sede institucional de la entidad de educación superior, que tenga por objetivo la consolidación en esta región de un nodo educativo que desarrolle las funciones universitarias sustantivas de enseñanza, investigación y extensión.

La donataria deberá iniciar la construcción del edificio indicado en el ARTÍCULO 1º en un plazo que no podrá exceder los cinco años de la fecha de la suscripción de la escritura traslativa de dominio, caso contrario quedará revocada la donación, pasando nuevamente el citado inmueble a ser propiedad de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



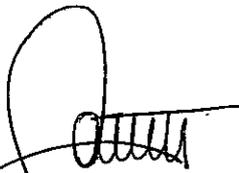
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 05 de julio de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Plano de Mensura N° 202507



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2937/2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese el Régimen Especial de Regularización Tributaria, Segunda Etapa, para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos y contribuciones por mejoras.-

ARTÍCULO 2º.- Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 de mayo de 2021, por los conceptos previstos en el artículo 1º de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el dos por ciento (2%) del interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.-

ARTÍCULO 4º.- La deuda determinada de conformidad al ARTÍCULO anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle:

a) De contado, abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%).

b) Mediante Convenios de Pago

1. En hasta seis (seis) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés.
2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento (35%)
3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abo-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

narse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento (20%)

4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de trescientos pesos (\$ 300,00).-

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno.-

ARTÍCULO 6º.- La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación:

- a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.
- b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTÍCULO 7º.- Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 8º.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal.-

ARTÍCULO 9º.- La adhesión al presente régimen implica la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido.-

ARTÍCULO 10º.- Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos luego de la promulgación de la presente, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.-

ARTÍCULO 11º.- Establécese un descuento del diez por ciento (10%) en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rural e Industrial, para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible por dichos conceptos al día 31 de mayo de 2021; el cual se hará efectivo en las liquidaciones correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 13º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 05 de julio de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2938/2021

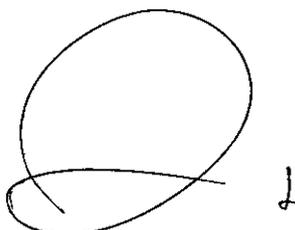
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea en las zonas de obras indicada, conforme el plano de traza presentado y de acuerdo a la memoria descriptiva y demás documentación que se adjunta como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- La Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, debe cumplir la Ordenanza N° 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- La Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo II que se adjunta al presente "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-


Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



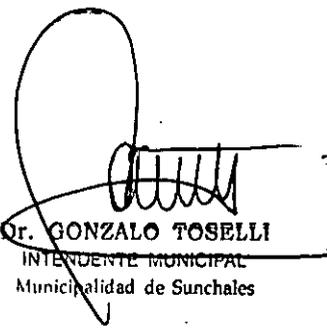
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

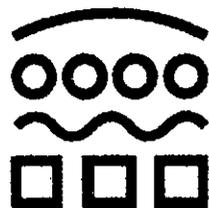
Sunchales, 13 de julio de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



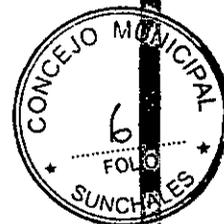
COOP TACURAL

ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

EX. 122 E
FEC.
-31 MAY 2021 6:19

HORA: 11:42

MUNICIPALIDAD
SUNCHALES



**COOPERATIVA LIMITADA DE
ELECTRICIDAD, OTROS
SERVICIOS PUBLICOS Y
VIVIENDA DE TACURAL**

Proyecto FTTH

Sunchales

Barrio: Villa del Parque



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL



Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

INDICE

1 - INTRODUCCIÓN	2
2 - INSTITUCIONAL	3
SERVICIO ELÉCTRICO RURAL	4
SERVICIO ELÉCTRICO URBANO	4
SERVICIO TELEFÓNICO	5
INTERNET	6
TELEVISION	6
AGUA POTABLE	7
BANCO DE SANGRE	7
3 - REDES DE NUEVA GENERACIÓN	8
Redes Pasivas Ópticas – PON	9
Redes PON - Descripción	11
4 - MEMORIA DESCRIPTIVA	13
Red Troncal	14
5 - MATERIALES Y MANO DE OBRA	16
6 - CONTACTO	17
7 - ANEXO	18



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

2 - INSTITUCIONAL

La Cooperativa Ltda. de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural lleva brindando servicio de energía a la comunidad y alrededores por más de 50 años. Una historia que lleva a la Cooperativa a tener presencia en más de 23 distritos ratificando una política cuyo objetivo es la excelencia en el servicio a base de CALIDAD, COMPROMISO, EFECTIVIDAD Y RECURSO HUMANO CAPACITADO.

Nuestra sede se encuentra ubicada en calle Héctor Costamagna 449 de la localidad de Tacural, provincia de Santa FE.

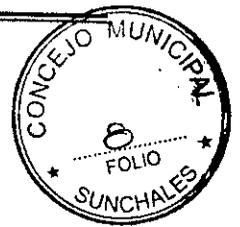
En la Cooperativa Ltda. de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural creemos fervientemente en una consigna: TRABAJAR CERCA DE NUESTROS ASOCIADOS BRINDANDO SOLUCIONES CONFIABLES DE PUNTA A PUNTA.

Si bien el servicio de energía es la actividad principal con 1.200 usuarios aproximadamente, también se brindan los servicios de Telefonía, Internet, Televisión, Agua Potable y Banco de Sangre.

En el año 2004 se comenzó a brindar servicio de internet a través de ADSL para los usuarios locales y luego se fue ampliando la cobertura del servicio con antenas Wireless.

A partir del año 2016 comenzó un nuevo desafío: desplegar una red de fibra óptica para llegar a todos nuestros usuarios con la tecnología FTTH. Actualmente la Cooperativa cuenta con 900 usuarios de internet de los cuales 600 tiene conectada la fibra óptica al hogar.

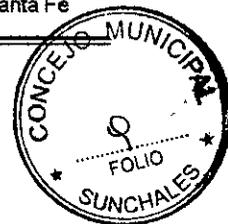
A continuación se detallan todos los servicios:





COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



1 - INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural, solicita autorización de la utilización de espacio verde para brindar servicio de Internet a través de fibra óptica al Hogar (FTTH) en el barrio "Villa del Parque" de la localidad de Sunchales.

Para detallar el proyecto, en primer lugar comenzaremos con una presentación institucional de nuestra empresa. Posteriormente se realizará una descripción de las características y virtudes de las redes pasivas ópticas (PON) usadas en las soluciones de fibra óptica al hogar, para finalmente presentar las premisas adoptadas en el diseño de la red y la descripción de los equipamientos para la prestación del servicio de internet en el barrio Villa del Parque de la localidad de Sunchales. Por último se detallan los costos de materiales y mano de obra a utilizar.

Este diseño se realizó a partir de la información recopilada por la Cooperativa referente a *postación de energía y en función del catastro de la ciudad de Sunchales.*

Las redes NGN facilitan sobre una misma plataforma la prestación de múltiples servicios: internet, telefonía, televisión y otros servicios de valor agregado.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL



Costamagna 449

03493 / 492250 – 492286 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

SERVICIO ELÉCTRICO RURAL

Localidades donde prestamos este servicio:

Tacural	Sunchales	Colonia Tacurales	Colonia Raquel	Colonia Bicha	Suardi
Colonia Bossi	Aldao	Palacios	Maua	Ataliva	Humberto 1°
Virginia	Eusebia	Colonia San Pedro (Cba)	Dos Rosas y La Legua	Moises Ville	Lehman
Hugentobler	Constanza	Las Palmeras	Egusquiza	Ituzaingó	

SERVICIO ELÉCTRICO URBANO

Localidades donde prestamos este servicio:

Tacural	Colonia Tacurales	Colonia Raquel	Colonia Bicha
Colonia Bossi	Palacios	Maua	Dos Rosas y La Legua



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449

03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



SERVICIO TELEFÓNICO

La prestación abarca el ámbito urbano y rural permitiéndonos estar presentes en 9 localidades cumpliendo con el objetivo de llegar a todos los lugares con el mismo compromiso de CALIDAD.

URBANO: Tiene un alcance de 514 usuarios abarcando las localidades de:

Tacural	Colonia Bicha	Virginia
---------	------------------	----------

RURAL (distritos): el servicio incluye a:

Tacural	Colonia Tacurales	Colonia Raquel
Sunchales	Hugentobler	Virginia
Colonia Bicha	Colonia Bossi	Maua

TELEFONÍA CELULAR: mantenemos en la actualidad un convenio corporativo con la empresa CLARO S.A.. Contrato que permite ampliar la gama de servicios brindados a nuestros asociados.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



INTERNET

Este servicio cuenta con 1100 clientes aproximadamente y se extiende en el ámbito rural y urbano a los siguientes distritos:

Tacural	Colonia Tacurales	Colonia Raquel	Eusebia
Hugentobler	Virginia	Colonia Bicha	Colonia Bossi
Maua	Aldao	Dos Rosas y la Legua	Sunchales

TELEVISION

En el año 2019 comenzamos a brindar servicio de TV por la red de fibra óptica. Por el momento brindamos servicio en las siguientes localidades:

Tacural	Colonia Tacurales	Colonia Raquel
Eusebia	Colonia Bicha	Colonia Bossi

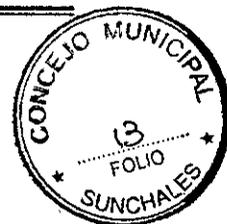


COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

AGUA POTABLE

Brindamos servicio a las localidades de TACURAL y COLONIA BOSSI. Contamos con 300 usuarios



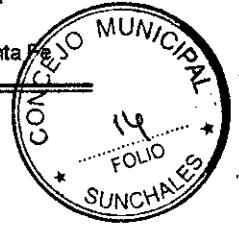
BANCO DE SANGRE

Siguiendo con la filosofía de la Cooperativa de brindar más y mejores servicios, se mantiene desde el año 2010 CONVENIO CON EL BANCO DE SANGRE DE LA COOP. ELEC. DE MORTEROS.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

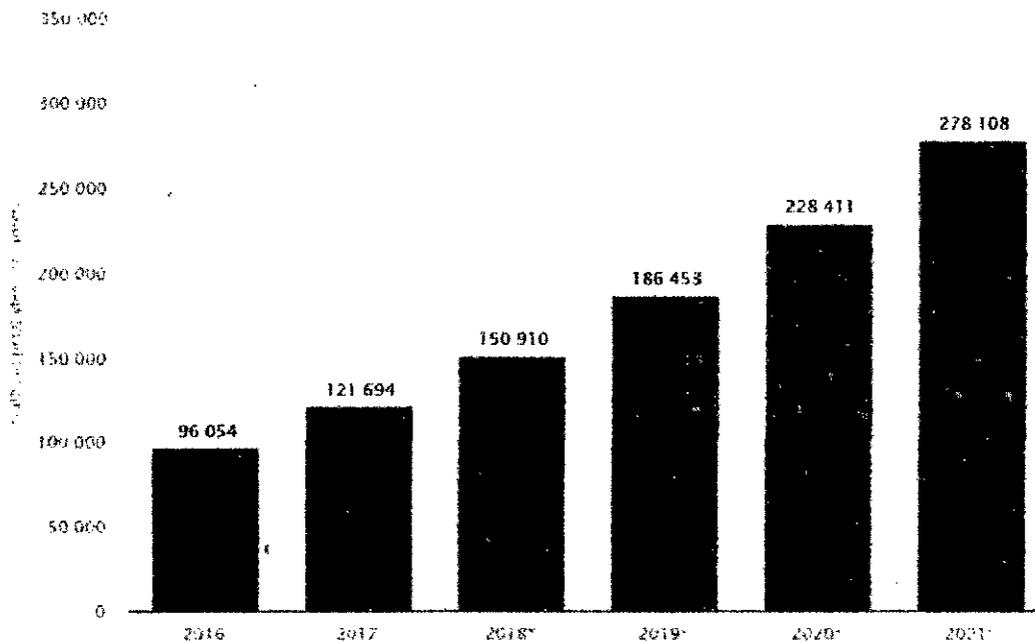


3 - REDES DE NUEVA GENERACIÓN

Las redes denominadas de "Nueva Generación" (en inglés NGN, Next Generation Network), permiten el transporte bidireccional de información entre los sitios principales del operador y el usuario, para aplicar hoy a los servicios de voz, datos y vídeo.

El servicio de acceso dedicado a Internet demanda en forma continua posibilitar llegar al cliente con mayor ancho de banda. En estos últimos años, las aplicaciones de vídeo son las generadoras de mayor demanda y a partir del año 2013 superaron el 50% del tráfico total de Internet.

Como puede verse en el cuadro siguiente, se estima un crecimiento del tráfico en 3 veces entre los años 2016 y 2021 y este crecimiento influenciara en forma directa en las redes de acceso.



Todos los puntos anteriores nos indican la necesidad de contar con una red bidireccional con amplias posibilidad de crecimiento en el acceso al cliente y que soporte protocolo IP (Internet Protocol) a fin de permitir el intercambio de todos los servicios actuales y futuros.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

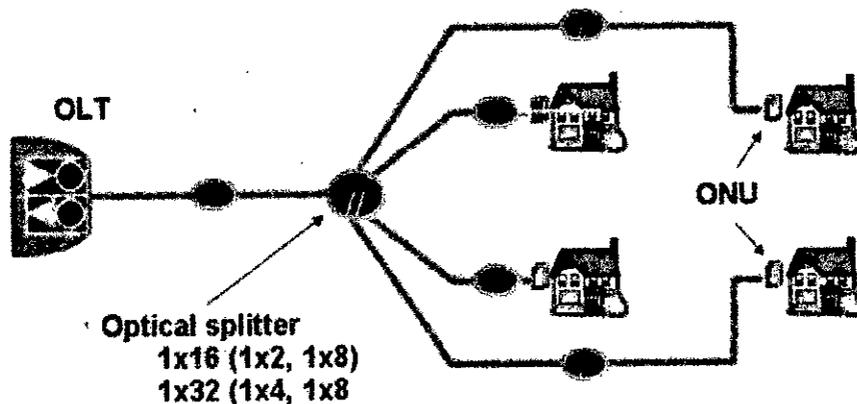


Dentro de las redes físicas actuales NGN describiremos a continuación las redes Pasivas Ópticas.

Redes Pasivas Ópticas - PON

Son redes punto a multipunto de fibra óptica, preparadas para llegar con fibra hasta el hogar del cliente. Existen numerosas variantes, las cuales se indican en función del sitio a finalizar con fibra, por ejemplo:

- FTTH – Fibra al hogar FTTB - Fibra al edificio
- FTTN – Fibra hasta el Nodo FTTX – Fibra hasta el punto X – genérico.



Del equipo principal, OLT, la fibra se divide en divisores ópticos pasivos (Splitter) de hasta 64 fibras o en distintas combinaciones que no superen el valor anterior. Las distancias máximas son de 20 Km.

Estas redes tienen como ventaja comparativa un mínimo costo de mantenimiento respecto a las redes anteriores, no poseen elementos activos, posibilidad de escalabilidad y velocidades superiores a las redes anteriores.

A continuación se indica un diagrama comparativo de las velocidades máximas de transmisión según las distintas tecnologías para un enlace de 100 metros – Tabla Nº 1 y distancias máximas para poder transmitir hasta 1 Gbps – Tabla Nº 2.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

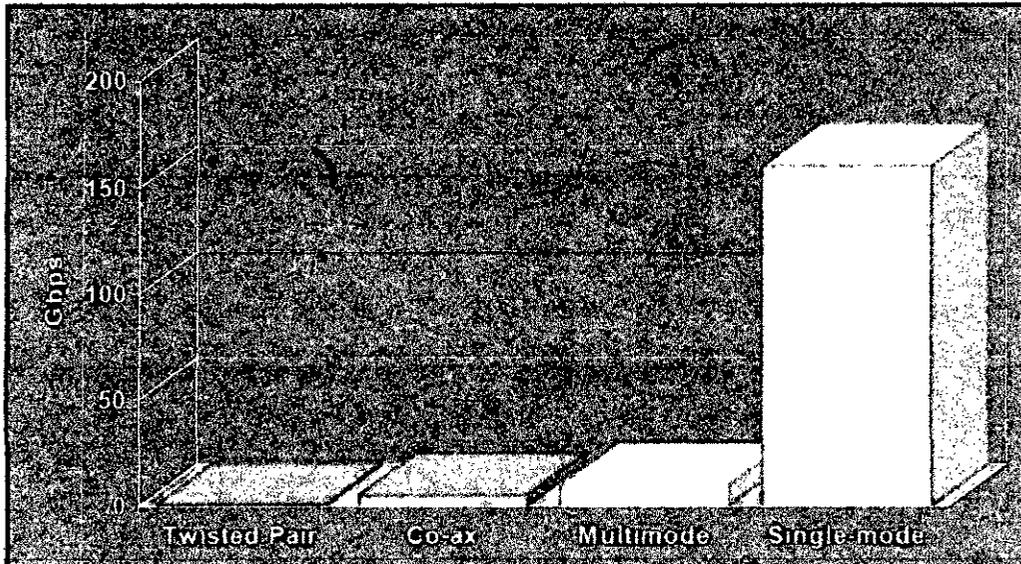
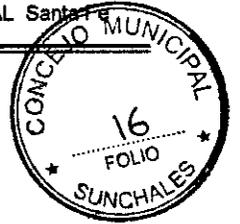


Tabla Nº 1 - Velocidades de Transferencia

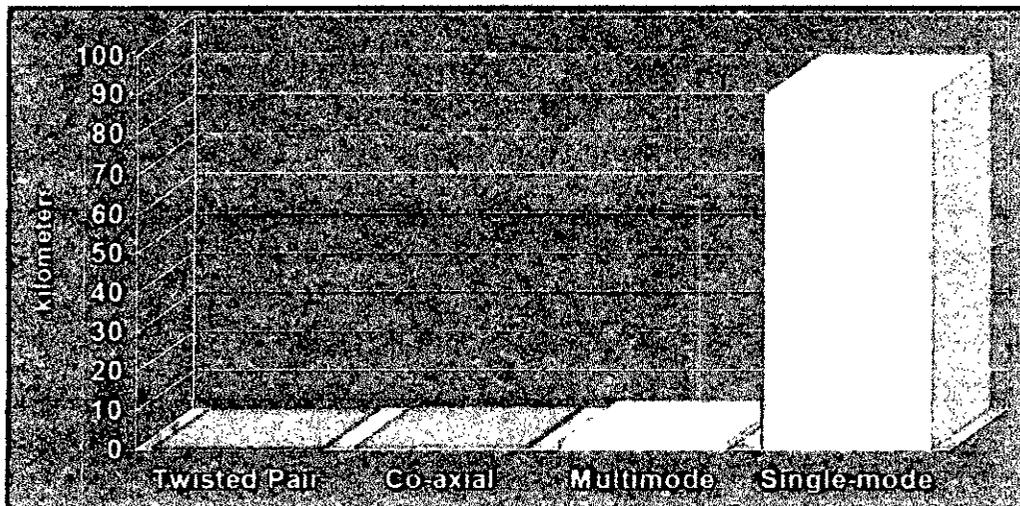


Tabla Nº 2 – Distancias máximas

Donde:

Twisted Pair, par de cobre.

Coaxial, cable coaxial de TV

Multimode, fibra óptica multimodo

Single-mode, fibra óptica monomodo.

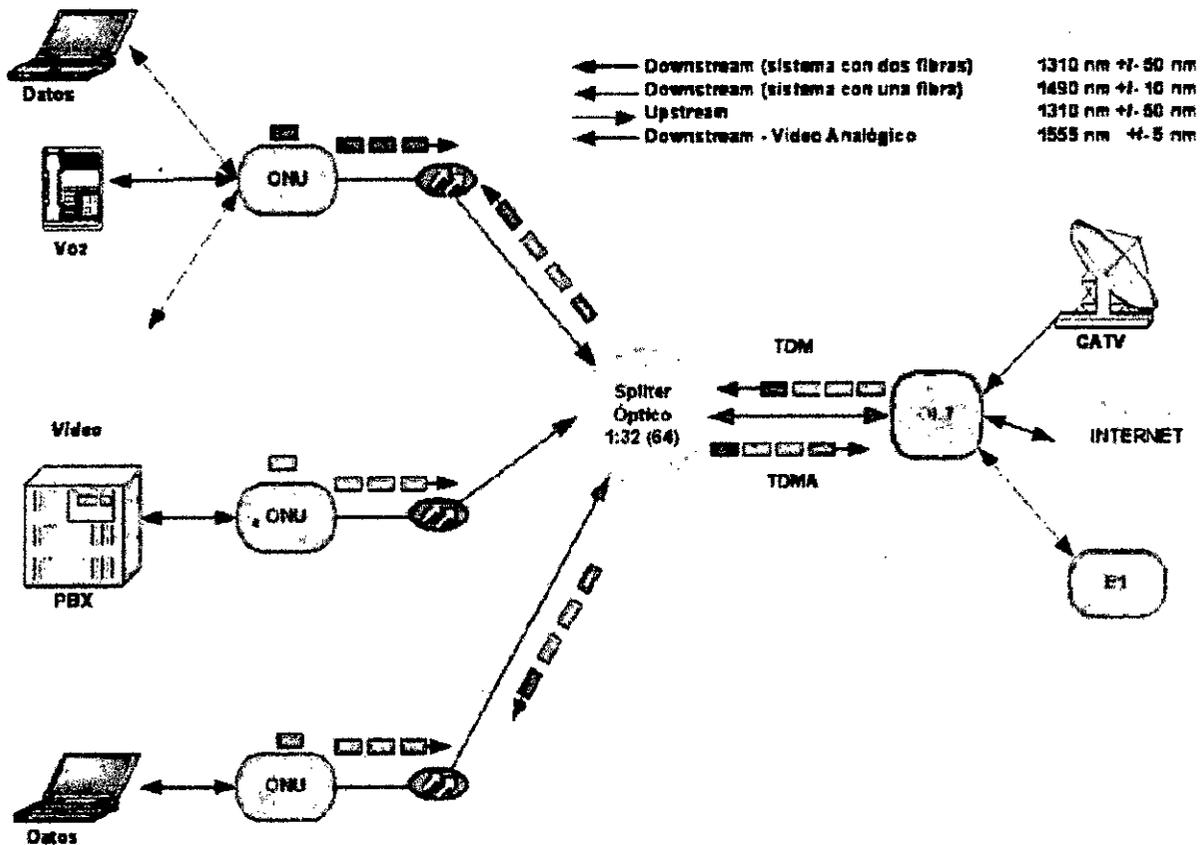


Redes PON - Descripción

Las Redes PON constan de dos partes principales, denominadas:

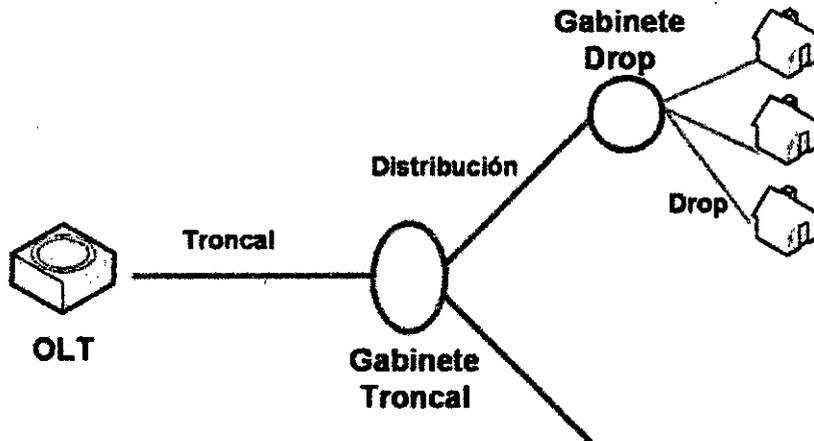
- a) OLT – Optical Line Termination: dispositivo instalado en el cabezal de la red que posee distintas interfaces de entrada, datos, canales de voz digitales (tramas E1) y señales analógicas de Televisión por Cable, CATV y poseen como salida 2, 4 o n salidas PON de fibra óptica.
- b) ONT – Optical Network Termination: dispositivo instalado en el hogar, edificio o nodo de la red con una interfaz de fibra óptica PON y posee como interfaz de salida, datos (Fast Ethernet, Gigabit Ethernet), voz (canales analógicos, digitales) y señales analógicas de televisión (CATV).

Un esquema básico de la red es la siguiente:





Se puede observar que en la central se ubica un equipo OLT. Desde éste salen cables de fibra, cada uno de dichos cables es capaz de transportar el tráfico de hasta 64 abonados y corresponde a un puerto PON en el equipo de la central. Estas fibras pueden tener una o varias etapas de splitters.



Los terminales de abonado u ONTs son los encargados de dialogar con el equipo PON de la central terminando dicho enlace, y ofreciendo hacia el usuario generalmente una interfaz Ethernet para los servicios de datos mediante un conector RJ45 para cable UTP (en algún caso presentan puertos USB además) y una interfaz telefónica con conector RJ11.

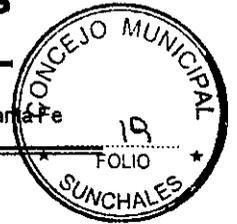
Las señales ópticas son transmitidas por las OLT usando una longitud de onda de 1.490 nm y por las ONTs usando 1.310 nm, es decir el canal en sentido Downlink utiliza la primera longitud de onda indicada y el de Uplink la segunda.

Es posible además inyectar una señal de video RF digitalizándolo y transmitiéndolo en el canal de downlink en la longitud de onda de 1550nm.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

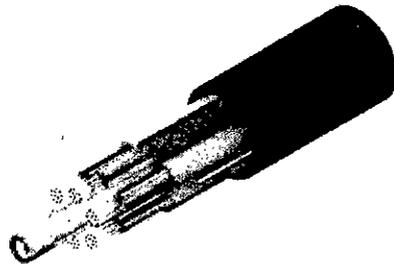
Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



Red Troncal

La red está constituida por un cable troncal de 24 fibras que alimentan distribuciones largas y rectas, la misma inicia su traza en el cierre de empalme GT 1.1 de calle Carlos Gabasio.

La fibra utilizada en la red troncal son del tipo monomodo, que permiten el transporte de mayor ancho de banda a mayores distancias y serán de marca FURUKAWA tipo CFOA-SM-AS120-RA 24F G- 652D NR (EXP). (Ver en ANEXO más detalles).



Es un cable óptico totalmente dieléctrico, con núcleo resistente a la penetración de humedad y revestimiento externo de material termoplástico. Indicado para instalaciones externas, como cable para red de transporte en conexiones troncales urbanas o acceso de abonados y recomendado para instalaciones aéreas autosoportadas.

Para el tendido de fibra, se necesitará colocar postes de cemento. A continuación se indica el diseño realizado para la red y la ubicación de los postes a colocar:



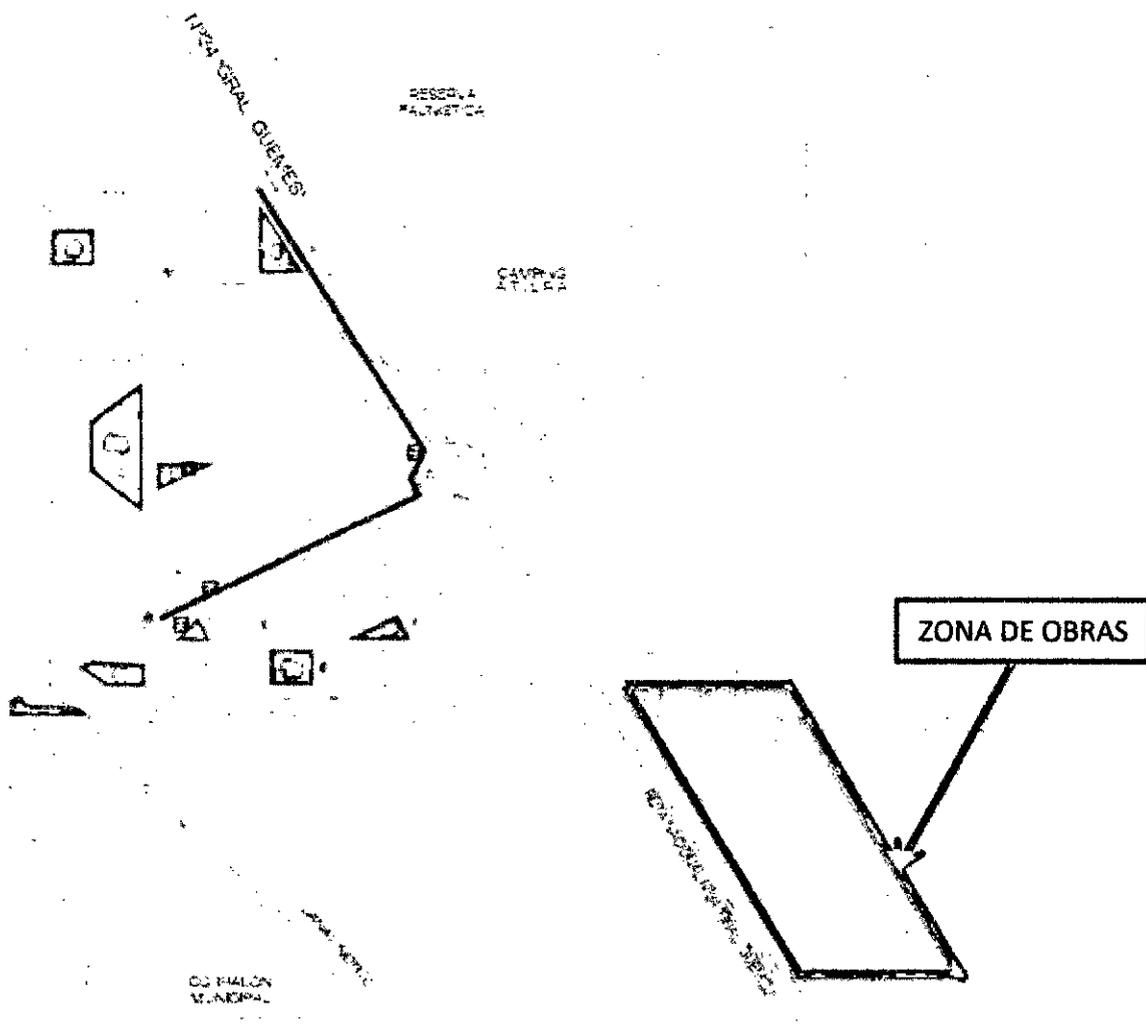
4 - MEMORIA DESCRIPTIVA

En este punto se mostrará la zona de obra y se describirán cómo se realizarán las distintas etapas de la red FTTH, a saber:

↓ Red Troncal

Para las mismas se detallarán los elementos a emplear, las características de los mismos, los recorridos de las trazas, para terminar con un listado con el resumen total de los materiales relativos a la construcción de la red.

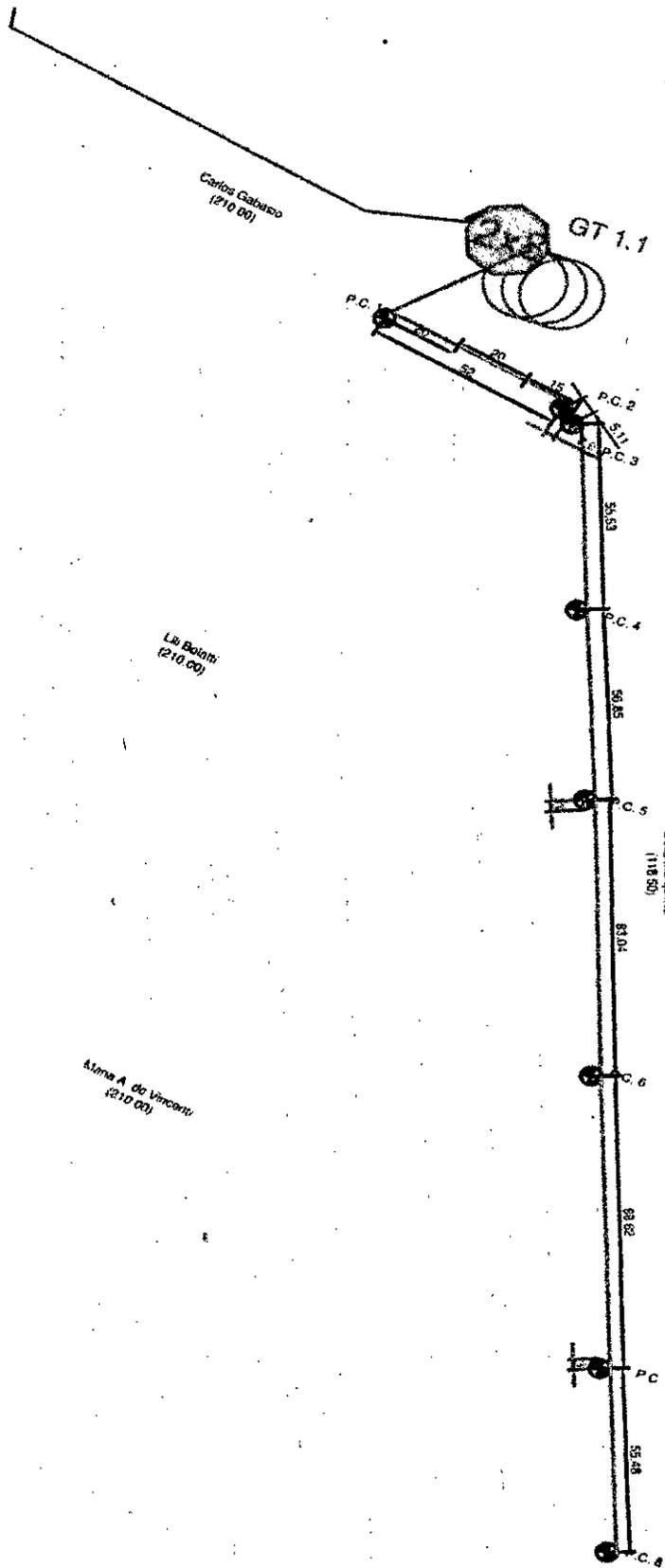
A continuación, adjuntamos plano para identificar la zona de obras. La misma se encuentra delimitada por las calles: Carlos Gabasio, Ruta Nacional N° 34, Romilda Michelini y Delia Marquez.





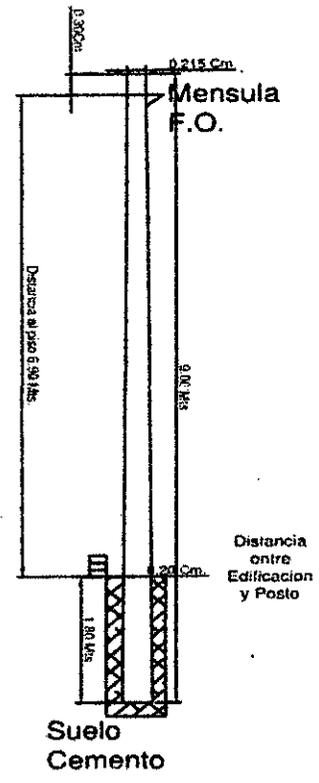
COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



Troncal F.O.
24 Fibras

- Referencias:
- P.C. 1 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8
 - Postes Hormigon Armado 9 / 300
 - P. C. 2
 - Poste Hormigon Armado 8.5 / 300
 - Altura Fibra Optica 6.8 Mts
 - Base suelo Cemento empotrado 1.80 Mts
 - Fibra Optica: 24 FO 120 Mts tension



Vicaria Obrero Cooperativista

Carlos Gabazo
(210.00)

GT 1.1

Lili Bolatti
(210.00)

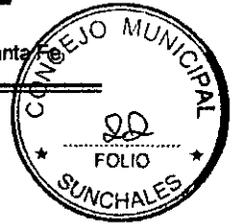
Liliana A. de Vincenti
(210.00)

Rosalia Melchiorri
(210.00)



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa



5 - MATERIALES y MANO DE OBRA

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	800	m	FIBRA OPTICA CFOA-SM-AS80-S 24F G652D NR - FURUKAWA	\$ 48	\$38.400
2	2	PC	CAJA DE EMPALME ÓPTICO AÉREA FK-CEO-6M	\$3.200	\$6.400
3	8	PC	Postes de Cemento	\$13.000	\$104.000
5			Mano de Obra	\$35.000	\$35.000

TOTAL: \$ 183.800



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 448 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

6 - CONTACTO

Por cualquier duda o sugerencia, comunicarse con las siguientes personas:



Nombre: Ing. Juan Pablo De Marco

Tel: 03493 – 15435535

Cargo: CTO Departamento de Telecomunicaciones

Mall: jpdemarco@cooptacural.com.ar

Nombre: Holger De Marco

Tel: 03493 – 15417335

Cargo: Gerente

Mall: demarco@cooptacural.com.ar

Nombre: Ignacio Re

Tel: 03493 – 15409165

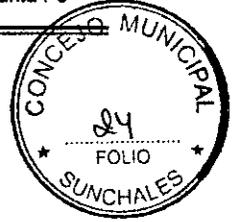
Cargo: COO Departamento de Telecomunicaciones

Mall: ignaciore@cooptacural.com.ar



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



7 - ANEXO

• **Fibra Óptica:**

A continuación se detalla la descripción y las características técnicas:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
3220 - V 3 (01/03/2016)

CABLE ÓPTICO CFOA-AS80 COMPACTO

Tipo del Producto Cables Ópticos

Construcción Dieléctrico
Núcleo seco
Tubos Loose
SM

Descripción

Cables ópticos totalmente dieléctricos, con fibras ópticas monomodo revestidas en acrilato, ubicadas en tubos de holgado rellenos, reunidos alrededor del elemento central. El núcleo del cable será protegido con materiales nichables. Este conjunto es reforzado con hilos de aramida y recubierto con una capa externa de polietileno negro, indicados para instalaciones en vanos de hasta 80 metros.

Aplicaciones

Los cables de fibras ópticas cubiertos por esta especificación se aplican para instalaciones aéreas autosoportadas en vanos de hasta 80 metros.

Normas Aplicables

- ITU-T G.652 "Standard for non-dispersion shifted single-mode fiber".
- IEEE P1222 "Performance and Testing Standard for All-Dielectric, Self-Supporting (ADSS) Optical Fiber Cable".
- Bellcore TR-1121 "Generic Requirements for Self-Supporting Optical Fiber Cable".

Características constructivas

Fibra Óptica

Fibras ópticas tipo monomodo con recubrimiento en acrilato coloreado.

Recubrimiento Primario de la Fibra

Acrilato

Identificación de la Fibra y Tubo

Fibra/Tubo	Color
01	Azul
02	Naranja
03	Verde
04	Marrón
05	Grís
06	Bianca

Unidad Básica

Tubos de material termoplástico (PBT) rellenos con compuesto hidrófugo para prevenir la entrada y migración de humedad. Los tubos de holgado deben proteger las fibras de esfuerzos mecánicos.

Elemento Central

Elemento de material dieléctrico ubicado en el centro del núcleo para prevenir los esfuerzos de contracción del cable. Como miembro central se emplea una varilla de hilos de plástico reforzado con fibra de vidrio FRP (Fiber Reinforced Plastic).



Este es un material de referencia y propiedad exclusiva de Furukawa Infratec S.A. Es vedado su reproducción en el todo o en parte sin autorización su autora, así como la alteración en su contenido o contexto. Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso. Las imágenes son meramente ilustrativas.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL. Santa Fe

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
3220 - V 3 (01/03/2016)



Núcleo

Los tubos holgados serán trenzados alrededor del miembro central para formar el núcleo del cable. El núcleo debe ser seco, con materiales hinchables para prevenir la entrada de humedad. Si el cable así lo requiera, podrán ser usados tubos de relleno de material termoplástico para lograr un núcleo cilíndrico.

Elemento de Tracción

Hilaturas de aramida aplicadas sobre el núcleo del cable para soportar esfuerzos de tracción

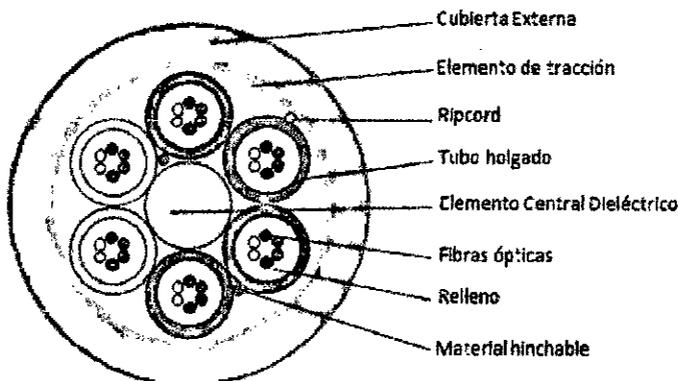
Cubierta Externa

Poliétileno de color negro con protección contra intemperie y resistente a la luz solar. Cuando es necesario la cubierta del cable puede ser sin propagación de llama (RC). El cordón de rasgado debe ser incluido debajo de la cubierta.

Dimensiones

Cantidad total de fibras ópticas	Cantidad de fibras por tubo holgado	Diámetro externo (mm)	Masa nominal (kg/km)	Espesor nominal de la cubierta (mm)
06 hasta 36	06	8,0 ± 0,2	48	1,0

Sección Transversal



Características Físicas

Carga máxima de tracción (N)	Carga de compresión (N)	Radio mínimo de curvatura (mm)	
Vano		Durante la instalación	Después de instalado
80	1 x Masa del cable/km (mínimo 1000N)	20 x diámetro del cable	10 x diámetro del cable
Temperatura de instalación		-10°C hasta 50°C	
Temperatura de operación		-40°C hasta 70°C	

FURUKAWA

Esta información es de autoría y propiedad exclusiva de Furukawa Industrial S.A. Es vedada su reproducción en el todo o en parte sin mencionar su autoría, así como la alteración de su contenido o contexto. Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso. Las imágenes son meramente ilustrativas.

2 / 3

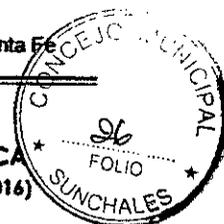


COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449

03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
3220 - V 3 (01/03/2016)



Características Ópticas

Fibra	Características
Monomodo	De acuerdo con la especificación técnica 2000 (Anexo A)
Multimodo (OM1, OM2, OM3 y OM4)	De acuerdo con la especificación técnica 1999 (Anexo B)
NZD	De acuerdo con la especificación técnica 1902 (Anexo C)

Grabación

FURUKAWA CFOA-x-AS80-S yF v k CT mês/año "Nombre del cliente" ()** LOTE nL

dónde:

x = tipo de fibra

SM = fibra monomodo

y = cantidad de fibras

v = Denominación extra para la fibra

G-652D : para fibras SM ITU-T G.652-D

k = Denominación para material de la cubierta

RC : Retardante de flama

NR : Normal

mês/año = fecha de fabricación (DD/AAAA)

"Nombre del cliente" = cuándo requerido en el orden de compra (bajo consulta)

(**) = marcación secuencial métrica xxxxx m

nL = número del lote

Embalaje

Los cables ópticos serán despachados en carretes de madera proyectados para prevenir daños al cable durante transporte e instalación. En general, el cable será acondicionado en carretes con una longitud de 2000 metros y tolerancia de +/- 1,0%

Observaciones

Utilice solamente ferretería pre-formada en el anclaje de los cables cubiertos por esta propuesta. Furukawa no recomienda otros tipos de accesorios para este uso.

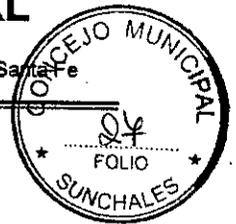


Este informativo es de autoría y propiedad exclusiva de Furukawa Industrial S.A. Es vedada su reproducción en el todo o en parte sin autorizar su autoría, así como la alteración de su contenido o contenido. Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso. Las imágenes son meramente ilustrativas.



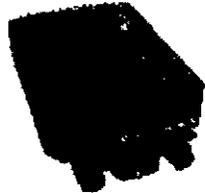
COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



• CAJA DE TERMINACION OPTICA SUBTERRANEA/AEREA FK-CTOS-16P

A continuacion se detalla la descripcion y las caracteristicas técnicas:



CAJA DE TERMINACION OPTICA SUBTERRANEA/AEREA FK-CTOS-16P



Descripción

La Caja de Terminación Óptica (FK-CTOS-16P) tiene la finalidad de acomodar y proteger los empalmes ópticos por fusión entre los cables de distribución y los cables drop de una red óptica de terminación.

Cuenta con áreas diferentes para almacenamiento/fusión y la gestión de activación de los abonados.

Con un sistema de sellado mecánico, que acepta cables planos y cables redondos, la estanqueidad es asegurada; por lo tanto, es ideal para el uso subterráneo o aéreo externo.

La FK-CTOS-16P es muy flexible, lo que permite que múltiples configuraciones sean utilizadas: sólo con fusiones (hasta 4 bandejas de empalme con 16 protectores de empalme cada una), fusión y drops conectores (hasta 2 bandejas de empalme y 1 bandeja de adaptadores con hasta 16 adaptadores SC), etc.

Es posible realizar la instalación de hasta 2 splitters conectores (1x8 NC/SC) para expansión de la red o trabajar con un solo splitter 1x16 (NC/SC).

La caja acepta cables principales (feeders) con diámetro de 10 hasta 17,5mm. Utilizando una puerta ovalada es posible realizar la sangría del cable principal, a parte de las 2 puertas secundarias, que permiten la derivación de la red, para cables de 8 hasta 17,5mm.

Los cables drop pueden ser planos (3,0 x 2,0mm) o redondos (hasta 4mm).

La CTOS es proporcionada con accesorio/soporte para instalación en postepared, lo que permite la instalación en caja de conexión subterránea.



Este documento es propiedad y patrimonio intelectual de Furukawa Electric Co., Ltd. No se permite su reproducción, total o parcial, sin el consentimiento escrito de Furukawa Electric Co., Ltd. Toda la información contenida en este documento es confidencial y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL



Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 – 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



CONCEJO MUNICIPAL
SUNCHALES

Dimensionales de los cables tipo	Cables Redondos hasta 16 cables de hasta 3 mm Cables Planos hasta 17 cables de 2,3 a 3,0 mm
Grado de Protección IP	6F
Temperatura de Operación	-25°C hasta 75°C

Accesorios Incluidos

Módulo de conexión

Compatibilidad

TELEFONO - BANDEJA DE EMPALME PARA CADA TERMINAL OPTICA PUNTO 15M2

TELEFONO - BANDEJA DE CONECTORES PARA CADA TERMINAL OPTICA PUNTO 15M2

TELEFONO - BANDEJA DE CONECTORES CON PATADES CUADRADOS PARA LA TERMINAL OPTICA PUNTO 15M2

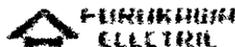
TELEFONO - BANDEJA DE CONECTORES CON PATADES CUADRADOS PARA CADA TERMINAL OPTICA PUNTO 15M2

TELEFONO - DIVISOR DE SENAL OPTICO PARA 2 CADA UNO DE LOS PUNTO 15M2

TELEFONO - DIVISOR DE SENAL OPTICO PARA 4 CADA UNO DE LOS PUNTO 15M2

Garantía

12 meses

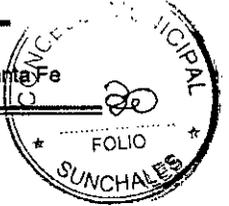


Este documento es un contrato de suministro de servicios eléctricos. El cliente debe leerlo detenidamente antes de firmar y aceptar las condiciones de servicio. El cliente es responsable de mantener el sistema en condiciones de seguridad y cumplir con las normas de seguridad eléctrica.



COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL

Costamagna 449 ☎ 03493 / 492250 - 492288 FAX 03493 / 492548 E-mail: tacural@cooptacural.com.ar (2324) TACURAL Santa Fe



• CAJA DE EMPALME ÓPTICO AÉREA / SUBTERRÁNEA FK-CEO-6M

A continuación se detallan las características técnicas:



CAJA DE EMPALME ÓPTICO AÉREA/SUBTERRÁNEA FK-CEO-6M



Descripción El Conjunto de Empalmes Óptico FK-CEO-6M tiene la finalidad de almacenar y proteger los empalmes ópticos por fusión entre el cable troncal y los de derivación de la red de distribución óptica, y realiza el cierre del cable por sistema mecánico. Soporta 240 fibras acomodadas en bandejas con capacidad de 24 empalmes. Acepta 2 cables de entrada con diámetros variando de 10 hasta 25 mm y para las puertas de derivación es posible hacer las siguientes configuraciones:
- 2 Puertas Menores: Cables 10 hasta 13mm y/o Cables 15 hasta 17,5mm.
- 2 Puertas Mayores: Cables 7 hasta 14mm y/o Cables 14 hasta 17,5mm.

* Ver notas

Aplicación Permite la instalación en cajas subterráneas o aérea en paredes, postes o mensajeros (resistencia a la corrosión y envejecimiento y protección ultravioleta).

Norma Telefonía GR-771 (Cajas de Empalme de Fibra Óptica)
ITU-T L33 (Requisitos de Rendimiento para Módulos Pasivos Ópticos: Gabinetes Sellados para Ambientes Exteriores)

Ventajas Cierre con O'ring;
Posibilidad de cierre con candado;
Permite la reentrada de los cables;
Posee espacio para reserva de fibras con tubo "loose";
Sistema de acomodación: áreas separadas para almacenar, encaminar, proteger y "transportar" las fibras;
Montaje facilitado debido al sistema de vedación ser mecánico utilizando sólo anillos de vedación.

Características Físicas	Dimensión	480 (alto) x 245 (diámetro) mm
	Material del cuerpo	PP + FG
	Color	Negro
	Peso	5,4 kg
	Diámetro del cable de entrada	10 hasta 25 mm
	Diámetro de los cables de derivación	- 2 Puertas Menores: Cables de 10 hasta 13mm y/o cables de 13 hasta 17,5mm; - 2 Puertas Mayores: Cables de 7 hasta 14mm y/o cables de 14 hasta 17,5mm.
	Temperatura de operación	-25 hasta 75 °C
	Grado de Protección	IP 63

Accesorios incluidos

- 3 Bandejas de empalme con capacidad para hasta 24 empalmes cada;
- 1 Bandeja para acomodación de tiras loose;



Este documento forma parte del material y protección completa de Productos Electric y otros S. A. Este producto es propiedad de Electric y otros S. A. y no debe ser vendido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de Electric y otros S. A. © 2000 Electric y otros S. A.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II

Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al 10% del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94º inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

SEPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

por cuenta y cargo de la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural.-

OCTAVA La empresa designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria documentación presentada, la obra consiste en el tendido aéreo de red para brindar servicio de internet por fibra óptica al hogar en sectores de barrio Villa del Parque, conforme memoria descriptiva y planos de la traza presentado. La inspección municipal resolverá sobre las formas en que se realizarán dichos trabajos.

DECIMA La Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DECIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural dará cuenta a la inspección



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SEPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2939/2021

ARTÍCULO 1º.- Crease el “Programa de Educación Bancaria y Financiera” destinado a promover el conocimiento en la ciudadanía y en particular en adultos y adultas mayores, personas beneficiarias de programas sociales y emprendedores promocionados por el estado local; a fin de optimizar su economía y administración de recursos, los productos y servicios que ofrecen las entidades bancarias, financieras y mutualistas de la ciudad y combatir estafas o delitos económicos en general.-

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por “Educación Financiera y Bancaria” a los efectos de la presente Ordenanza, al conjunto de acciones que permitan que la población alcanzada por el Programa pueda aprender y manejar nociones básicas como ahorro, presupuesto, gasto, ingresos, costo, crédito, tasa de interés, sistema de financiación, uso responsable de las herramientas referidas a la temática. También ofrecer información sobre cómo realizar procedimientos básicos en entidades bancarias y financieras.-

ARTÍCULO 3º.- El Programa tiene como objetivo que sus destinatarios.

- a) Adquieran conocimientos sobre materia económica financiera para alcanzar un mejor desempeño en esas áreas;
- b) Generen capacidades a fin de administrar el dinero para lograr una mejor economía personal y familiar;
- c) Conozcan, elijan y utilicen productos y servicios ofrecidos por entidades financieras, con el objeto de aprovechar cada uno de sus beneficios;
- d) Se formen en valores relacionados al manejo del dinero, tales como el uso del dinero propio y de terceros; la responsabilidad en la compra de bienes y servicios, y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de índole financiera; la solidaridad en materia financiera, entre otros;
- e) Construyan habilidades de manejo de cuenta de ahorro, uso de tarjeta de crédito o débito, utilización de cajeros automáticos, home banking, manejo de claves, confidencialidad y riesgos en el uso de las herramientas tecnológicas bancarias.-

ARTÍCULO 4º.- Fíjese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al área específica que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, la que debe



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

elaborar un informe técnico para la implementación del Programa garantizando los recursos materiales y humanos requeridos para la puesta en ejecución .-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Intendente Municipal a suscribir convenios con Universidades y otros organismos nacionales y de la Provincia de Santa Fe, sindicatos, obras sociales, vecinales, mutuales, clubes, centro de jubilados, instituciones educativas, y otras que pudieran corresponder, a los fines de coordinar acciones y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos enumerados.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchoales 13 de julio de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchoales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchoales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2940/2021

ARTÍCULO 1º.- Crease en el ámbito de la Secretaría de Gestión, o la que en el futuro la reemplace, el Registro de Personal NO PERMANENTE de la Municipalidad de Sunchales, en adelante "El Registro".-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1º se debe llevar un registro actualizado en forma mensual del personal NO PERMANENTE en los términos establecidos en el ARTÍCULO 5º de la Ley provincial N° 9286 comprendiendo personal de gabinete, personal contratado y personal transitorio.-

ARTÍCULO 3º.- El Registro debe contener la nómina del personal no permanente identificando:

- a) Personal de Gabinete: Puesto para el que fue designado, situación de revista y funciones;
- b) Personal Contratado: Plazo de contratación y renovación si correspondiese. Asignación de trabajos específicos que por su naturaleza o duración, no pueden ser efectuados por el personal permanente, decreto que avala la contratación;
- c) Personal Transitorio: Servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional para las que se contrató, identificando plazo y modalidad de ejecución temporal de dichos trabajos, los que no puedan ser realizados por el personal permanente.-

ARTÍCULO 4º.- El Registro debe ser publicado y actualizado mensualmente en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 5º.- El Registro mencionado en el artículo anterior, debe ser remitido trimestralmente al Concejo Municipal incorporando además el monto a percibir por cada persona y las modalidades de pago.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 13 de julio de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 01 de julio de 2021.

DECRETO N° 3050/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Daniel Bernini y la Ordenanza 2861/2020 que establece el Organigrama Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota, el mismo manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Coordinador de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a partir del día 30 de junio de 2021.

Que corresponde proceder a su aceptación.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la designación de funcionario que ocupe el cargo que se encuentra vacante.

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N°2756, el Intendente electo tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Acéptese a partir del día 30 de junio de 2021, la renuncia presentada por Daniel Bernini, DNI N° 18.387.156, al cargo de Coordinador de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad de Sunchales, y agrádese al mismo los servicios prestados.

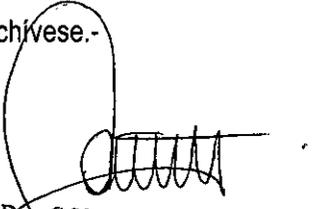
Artículo 2°: Designese a la Srta. Yanina Paola Monticone, DNI N° 37.831.452 en el cargo de Coordinadora de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a partir del 01 de julio de 2021.-

Artículo 3: Remítase copia del presente al Sr. Daniel Bernini y a la Srta. Yanina Paola Monticone.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de julio de 2021.-

DECRETO N° 3051/21

VISTO:

El Decreto N° 3043/21 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de mención se llamó a licitación pública para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de un mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular.

Que en fecha 16 de junio de 2021 se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la propuesta, la cual fué realizada por Inar Vial S.A.

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (Art. 5° Decreto N° 3043/21) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente el oferente que reúna las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.

Que en fecha 01 de julio de 2021 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final, recomendando a la oferente Inar Vial S.A., con aptitud para ser adjudicataria de la compra.

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar a Inar Vial S.A. con aptitud suficiente para ser adjudicataria de la licitación en cuestión.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación (Designada conforme el artículo 5° Decreto N° 3043/21) para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2021, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de un mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular.

Artículo 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 05/2021, de conformidad a lo dictaminado en el informe descrito en el artículo 1°, a Inar Vial S.A. por la suma de Pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve con veintidós centavos (\$ 4.944.049,22).

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

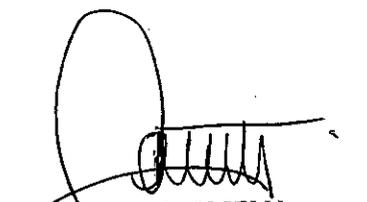
Artículo 4°: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 06 de julio de 2021.-

DECRETO N° 3052/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2927/21 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza de mención se llamó a licitación pública para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de cinco mil ciento cuarenta con veinticinco metros cuadrados (5.140,25 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular.

Que en fecha 23 de junio de 2021 se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la propuesta, la cual fué realizada por Inar Vial S.A.

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (Art. 5° Ordenanza N° 2927/21) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente el oferente que reúna las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.

Que en fecha 05 de julio de 2021 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final, recomendando a la oferente Inar Vial S.A., con aptitud para ser adjudicataria de la compra.

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar a Inar Vial S.A. con aptitud suficiente para ser adjudicataria de la licitación en cuestión.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación (Designada conforme el artículo 5° Ordenanza N° 2927/21) para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2021, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de cinco mil ciento cuarenta con veinticinco metros cuadrados (5.140,25 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 04/2021, de conformidad a lo dictaminado en el informe descrito en el artículo 1°, a Inar Vial S.A. por la suma de Pesos trece millones cuatrocientos veintidos mil ciento dieciocho (\$ 13.422.118,00).

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

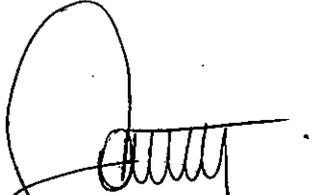
Artículo 4°: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 26 de julio de 2.021.-

DECRETO N° 3053/21

VISTO:

La Nota presentada el día 23/07/2021 por el Sr. Hernán Jorge Larroquette y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de julio de 2.021.-

Que en consecuencia corresponde proceder a su aceptación, siendo necesario designar al funcionario que ocupará el cargo que se deja vacante.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de julio de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Hernán Jorge Larroquette, D.N.I. N° 33.038.805, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales.-

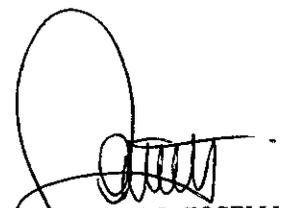
Artículo 2°: Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Artículo 3°: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Hernán Jorge Larroquette y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de julio de 2021.-

DECRETO N° 3055/2021

VISTO:

La Nota de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial de fecha 26 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota de referencia dirigida al Intendente Municipal, aquella comunica la situación por la cual atraviesa el sector de la Unidad Polivalente de Control, en el cual se patentiza la necesidad de un mayor número de agentes para el desempeño de funciones en dicha área.-

Que dicho requerimiento determina la necesidad de dotar a esa estructura orgánica funcional con personal que reúna la especificidad de las funciones a cubrir.-

Que atendiendo dicho requerimiento, el cual demuestra razones de interés de servicio, se propone a tal fin a la agente Betiana Soledad Torres, D.N.I. N° 29.294.822, quien reviste como personal de planta permanente en funciones de vigilancia -tránsito-, dependiente de la Secretaría de Gestión y actualmente adscripta a la Guardia Urbana Sunchalense hasta la fecha 31 de julio de 2021.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección Personal, informa que dicha agente revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de tránsito – personal de ejecución, categoría 15, servicios generales, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

Que por las razones concretas de necesidad de servicio esgrimidas por el responsable de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial, se evalúa de un modo jurídicamente válido adscribir a la agente Betiana Torres a la Unidad Polivalente de Control, para que preste tareas como agente de dicha dependencia, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución – Categoría 15.-

Que lo expuesto no modifica el nivel escalafonario y remuneratorio de la agente Betiana Torres.-

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.-



Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la adscripción, a partir del 01 de agosto de 2.021 y por el término de doce (12) meses, de la agente Betiana Soledad Torres a la Unidad Polivalente de Control, realizando tareas como agente de dicha dependencia, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución – Categoría 15.-

La citada agente revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de vigilancia, categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

Artículo 2º: Autorízase a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 01/08/2021 a favor de la agente Betiana Soledad Torres, el pago de las remuneraciones correspondientes a sus nuevas funciones encomendadas, dentro de la categoría 15 y con el suplemento inspección.

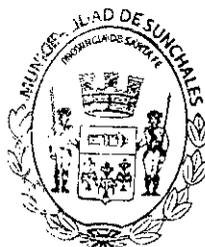
Artículo 3º: Notifíquese el presente Decreto a la mencionada agente para su conocimiento.-

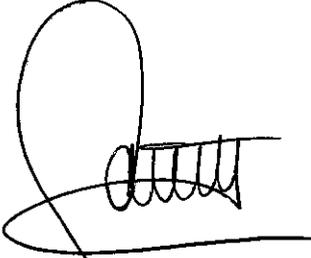
Artículo 4º: Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.-

Artículo 5º: Refrende el presente decreto el Sr. Secretaria de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de julio de 2.021.-

DECRETO N° 3056/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2861/2020 que establece el Organigrama Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

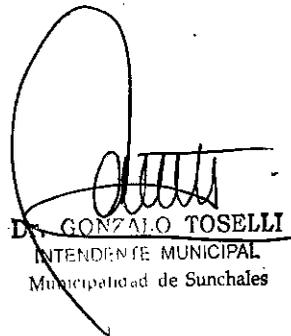
Artículo 1°: Designase al Sr. Néstor Daniel Lopez D.N.I. N° 21.651.520, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, a partir del día 02 de agosto de 2.021.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Néstor Daniel López.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




D. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de julio de 2021-

RESOLUCIÓN N° 4144 / 2021

VISTO:

La necesidad de designar temporalmente un responsable en el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la agente a cargo del Departamento de Fiscalización se encuentra con licencia médica.-

Que atento las funciones en cabeza del responsable de dicho Departamento deviene necesario la cobertura temporaria de dicha sede.

Que teniendo en cuenta las competencias de este Departamento, como las áreas de Gestión de Cobranza, se evalúa como conveniente que el responsable a cargo de esta última asuma temporalmente las funciones de igual jerarquía en el Departamento de Fiscalización.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga, a los efectos de otorgarle aptitud legal al mencionado agente para obrar temporalmente como responsable del Departamento de Fiscalización.

Que la asignación de competencia entre los órganos y áreas que componen la Administración Pública constituye una actividad básica de la organización administrativa, pues se trata de la distribución de tareas o funciones para cumplir con los fines estatales.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Art. 1º) Dispónese que a partir del 26 de julio de 2021, el agente Pablo Mauricio Frugoni Zabala, D.N.I: 33.633.411 responsable del área Gestión de Cobranza,



dependiente de la Secretaría de Gestión, ampliará sus funciones atribuyéndoseles temporalmente las competencias como responsable del Departamento de Fiscalización, atento la vacancia temporal de dicho cargo.-

Art. 2º) Notifíquese el presente Decreto al mencionado agente para su conocimiento.-

Art. 3º) Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal. -

Art. 4º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de julio de 2021-

RESOLUCIÓN N° 4144 / 2021

VISTO:

La necesidad de designar temporalmente un responsable en el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la agente a cargo del Departamento de Fiscalización se encuentra con licencia médica.-

Que atento las funciones en cabeza del responsable de dicho Departamento deviene necesario la cobertura temporaria de dicha sede.

Que teniendo en cuenta las competencias de este Departamento, como las áreas de Gestión de Cobranza, se evalúa como conveniente que el responsable a cargo de esta última asuma temporalmente las funciones de igual jerarquía en el Departamento de Fiscalización.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga, a los efectos de otorgarle aptitud legal al mencionado agente para obrar temporalmente como responsable del Departamento de Fiscalización.

Que la asignación de competencia entre los órganos y áreas que componen la Administración Pública constituye una actividad básica de la organización administrativa, pues se trata de la distribución de tareas o funciones para cumplir con los fines estatales.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Art. 1º) Dispónese que a partir del 26 de julio de 2021, el agente Pablo Mauricio Frugoni Zabala, D.N.I: 33.633.411 responsable del área Gestión de Cobranza,



dependiente de la Secretaría de Gestión, ampliará sus funciones atribuyéndoseles temporalmente las competencias como responsable del Departamento de Fiscalización, atento la vacancia temporal de dicho cargo.-

Art. 2º) Notifíquese el presente Decreto al mencionado agente para su conocimiento.-

Art. 3º) Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal. -

Art. 4º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales